



INFORME DE SECRETARIAL- cuatro (4) de diciembre de 2023. Al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo No 940014089002 – 2022 – 00079 – 00, **INFORMANDO:** Que se ha surtido el termino de traslado de excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem, mediante auto 14/11/2023, publicado a través del micrositio del despacho, Que durante el termino de traslado la parte demandante ha descrito vía email institucional en fecha 29/11/2023, conforme al art 443 numeral 1. Informando, se requiere fijar audiencia art 392 C.G.P., a fin de resolver excepciones de fondo conforme al Artículo 443 Numeral 2. Sirvase proveer.

GLENDA CASTILLO
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INIRIDA, GUAINIA

Inírida, Guainía, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta los artículos **103, 372, 373, 392 y 443 numeral 2 del C.G.P y la ley 2213 de 2022 mediante la cual se establece la permanencia del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020**, en el que se dispuso entre otros, la implementación de las tecnologías de la información, con el fin de cumplir armónicamente con la administración de justicia; por lo que se procederá conforme a la agenda del despacho a programar la audiencia, a fin de resolver excepciones de fondo.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,**

Resuelve:

Primero: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo **392 y s.s del C.G.P., el día veinte (20) de febrero de 2023 a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.**

Segundo: Decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

Por la parte demandada.

TÉNGASE como pruebas documentales, las aportadas y allegadas con el escrito de excepciones.

Por la parte demandante:

TÉNGASE como pruebas documentales, las aportadas en la demanda y las allegadas con el escrito con que se descorren las excepciones

Tercero: Cítese a las partes para que concurren a la audiencia programada y fijada en este auto, de manera presencial ante este Despacho, para lo cual deberán aportar sus documentos de identidad.

Cuarto: Téngase como apoderado de la parte demandada, al curador ad litem Dr. **DUVAN DANILO RONCANCIO RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.121.719.259.**

Quinto: NOTIFÍQUESE el presente auto por estado a través de espacio web www.ramajudicial.gov.co y el <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida> (ley 2213 de 2022, art 9 decreto 806 de 2020 y 372 de CGP).